

# Lineamientos para las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

## Entidades Públicas del Orden Nacional

Las entidades públicas del orden nacional deben seguir la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en las Circulares Externas Nos. 5 de 2019 y 9 de 2023 y en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui.

### I. Formulación de las PPDA



**1** Elaborar un estudio integral que comprenda el análisis de la actividad litigiosa de la entidad (demandas y condenas) de los 21 meses anteriores al mes de la formulación de la PPDA.



**2** Priorizar como insumo la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

En su defecto podrá basarse en (ninguno de los criterios es excluyente entre sí):

- Sentencias o laudos condenatorios.
- Solicitudes de conciliación extrajudicial.
- Reclamaciones administrativas.
- Derechos de petición que anticipen litigios.
- Riesgos jurídicos que generen actividad judicial.
- La aplicación de la extensión de jurisprudencia en sede administrativa.
- Otros factores fuentes de litigiosidad.



**3** Seleccionar las causas de acuerdo con la parametrización del e-Kogui.



**4** Definir las subcausas de acuerdo con el hecho antijurídico específico que desea prevenir.



**5** Incluir indicadores de gestión, resultado e impacto como por ejemplo: cumplimiento del 100% de X medida, # de capacitaciones, disminución de demandas.

## II. Aprobación de las PPDA



**1** Aprobar la PPDA por el Comité de Conciliación. La aprobación debe constar en el acta de la sesión y la política forma parte integral del acta.



**2** Cada dos años, entre los meses de noviembre y diciembre, registrar en el software de prevención la PPDA aprobada por el Comité de Conciliación.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado revisará de manera aleatoria y de forma periódica las PPDA para verificar su conformidad con los lineamientos pertinentes y su impacto.

## III. Implementación y seguimiento de las PPDA



**1** Implementar y hacer seguimiento durante dos años calendario siguientes a la aprobación de la PPDA.



**2** Registrar en el software de prevención a más tardar el 28 de febrero de cada año, el informe anual de cumplimiento.



**3** Incluir la PPDA dentro de sus Planes de Acción Institucional.



**4** Revisar los avances en el marco de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño.



**5** Incluir dentro de su Sistema de Gestión de Calidad el procedimiento para institucionalizar las diferentes etapas del ciclo de las PPDA.

Las oficinas de control interno deben velar por la implementación y el seguimiento de las PPDA.

## El software de prevención en el sistema eKOGUI

La ANDJE como líder de la prevención del daño antijurídico y coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado desarrolló el software de prevención en el Sistema eKOGUI.

El software de prevención:

Facilita el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones del ciclo de prevención del daño antijurídico: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento.

Permite el acceso a la información histórica y estructurada para realizar análisis que contribuyan a la toma de decisiones enfocadas en la disminución de la litigiosidad.

## El rol de Formulator

Lo tendrá quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación. En caso de que la entidad no tenga Comité será ejercido por el Jefe de la Oficina Jurídica.

Aprobada la PPDA por el Comité de Conciliación, el “Formulador de Políticas” será el responsable de registrar la información derivada del cumplimiento de las obligaciones de las diferentes etapas del ciclo de prevención.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado continúa trabajando para fortalecer la prevención del daño antijurídico y lograr la disminución de la litigiosidad y de las condenas en contra de la Nación y, en consecuencia, proteger los recursos públicos.



Juntos protegemos los recursos del Estado



Para Conocer más detalles, lo invitamos a consultar las Circulares Externas No. 5 y No. 9 haciendo clic aquí